



## EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ,

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en su artículo 3 fracción IV y VIII, y en cumplimiento con el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2019-2024, el cual potencia el crecimiento y prevé acciones en beneficio de cada uno de nuestros estudiantes, docentes y trabajadores; basándose en criterios definidos de calidad, cantidad, experiencia, costos, responsabilidad y compromiso con la comunidad estudiantil, el Instituto Tecnológico de San Luis Potosí, con ubicación en Av. Tecnológico S/N Col. Unidad Ponciano Arriaga, C.P. 78437, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. de conformidad con las siguientes bases declara.

### GENERALIDADES

PRIMERA. - Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México,





puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

SEGUNDA.- Que para dar el cumplimiento a la Ley Federal de Servidores Públicos en su artículo 47 y su Fracción XIII, que manifiesta que todo servidor público está obligado a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de sus tareas encomendadas, absteniéndose de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

### CONVOCA A CONCURSO ABIERTO

A todas las personas morales a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de la concesión de los "SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA LA CAFETERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ" para proporcionar atención a una población estudiantil de aproximadamente de 6000 alumnos y personal del Instituto, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábado de las 9:00 a las 14:00 horas.





## BASES

Podrán participar todas aquellas personas morales que en el momento de presentar Carta de Intensión se acrediten suficientemente como tales, y que demuestren tener el conocimiento, la experiencia y capacidad para ofertar los servicios de alimentos para los alumnos y personal del Instituto Tecnológico de San Luis Potosí.

## REQUISITOS

1. Carta de Intensión manifestando el interés a concursar con firma autógrafa.
2. Currículum empresarial
3. Copia de una Identificación Oficial vigente.
4. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) Persona Física y/o Moral (13 caracteres alfanuméricos).
5. Domicilio fiscal contenido en la situación fiscal, mostrando municipio/delegación y ciudad.
6. Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (que acredite el giro específico del negocio).
7. Opinión Positiva (Emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público)
8. Copia de la identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal.
9. Copia de los Estados Financieros del ejercicio anual anterior y de los últimos tres meses.
10. Copia simple de monto de Capital Social y Capital Constitutivo.
11. Copia certificada del Acta Constitutiva
12. Opinión de cumplimiento del IMSS (del personal que laborará).
13. Certificación REPSE.





14. Certificación COEPRIS.
15. Experiencia probada por 30 años en el mercado.
16. Proyecto para la prestación de los servicios que deberá contener:
  - a) Menú básico (anexo I. De Proveedores) y sugerido, que incluya todos los productos a ofertar y sus precios, métodos para el manejo y conservación de los alimentos; y
  - b) Descripción del personal que participará en la prestación del servicio (tipo de personal y la cantidad), nombre de la persona encargada del establecimiento en caso que sea distinto al del posible concesionario.
  - c) Medidas de seguridad e higiene, limpieza, manejo de basura, fumigación, limpieza profunda, tiempos de desazolve, seguimiento preciso de la ruta de acceso para el abastecimiento y su horario, entre otros.
17. Presentar la certificación o distintivo con que cuenta la empresa.
18. Carta espontánea libre de manifestación de no inhabilitación, sanción o penalización alguna derivada de la prestación del servicio de alimentos.

### LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

- A) La prestación de servicios será a través del régimen de concesión.
- B) La prestación del servicio se realizará dentro del horario mencionado.
- C) El personal operativo deberá utilizar vestimenta adecuada, con una presentación decorosa e higiénica, además de conducirse respetuosamente en la prestación del servicio.





- D) El equipamiento será por cuenta del concesionario, quien será responsable de los riesgos, daños y deterioros.
- E) Queda prohibido expender y almacenar bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos farmacéuticos, estimulantes o cualquier otro producto que a consideración del Instituto se considere inconveniente o nocivo para la salud de los consumidores y usuarios.
- F) Queda prohibido realizar algún tipo de actividad con fines de proselitismo de cualquier índole, ni conductas que contravengan la moral o las buenas costumbres de los usuarios y aquéllas que alteren el orden de la Institución.
- G) Queda prohibido hacer modificaciones estructurales a los espacios concesionados para la prestación del servicio, sin autorización por escrito por parte de la Dirección.
- H) El espacio a ocupar para cafetería solo será utilizado para tal fin y sólo deberá estar el personal autorizado por el Instituto e informado por el encargado de la concesión.
- I) Los alimentos a ofrecer deberán contener ingredientes nutricionales considerando el plato del buen comer.
- J) Los precios deberán ser accesibles para los usuarios de la cafetería, expuestos y autorizados por la Dirección.
- K) La cuota de recuperación para Institución por la asignación de la concesión será a través del otorgamiento de becas alimenticias por día, calculándose en función del 4% del total de matrícula del semestre anterior. La distribución de los





**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico de San Luis Potosí  
Dirección

alimentos será del total de becas el 30% se asignarán a desayunos y el 70% restante a comidas preferentemente.

Los interesados deberán presentar los requisitos y la propuesta técnica, los menús y las listas de precio en sobre cerrado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios en el edificio central del Propio Instituto cito en Avenida Tecnológico sin número, col UPA, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el día 16 de diciembre del año en curso, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas.; el participante que no entregue la documentación completa implicará que se tenga por no presentada la solicitud. El Subcomité de Fallos establecerá los criterios de evaluación para la selección del Concesionario de la Cafetería, considerando la calidad en el servicio, distintivos o certificaciones, variedad, higiene y mejor propuesta económica. En caso de que el Comité considere necesario, se les hará una invitación a los participantes que ocupen los primeros lugares del concurso, para que al seno del mismo presenten sus propuestas el día 18 de diciembre de este año, en las instalaciones del propio Instituto. Los resultados serán entregados por escrito el día 19 de diciembre de 2024 a cada uno de los participantes, en la sala de acuerdos de la Institución y el fallo será inapelable.

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., 16 de diciembre de 2024

ATENTAMENTE

*Excelencia en Educación Tecnológica®  
Con Tecnología y Espíritu una Patria Forjaré®*



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO

**M.C. J. DIEGO BÁRCENAS TORRES**

**Director**

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

**DIRECCIÓN**



2024  
**Felipe Carrillo  
PUERTO**  
ACORDADO DEL CONSENTIMIENTO,  
EFICACIA Y GARANTÍA  
DEL ESTADO